

Fecha de elaboración:	30/01/2026
Dependencia que proyecta:	Seguridad y Salud en el trabajo

1. ESTUDIOS DE MERCADO

Dando cumplimiento la Ley 1831 de 2017 Por la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (dea) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.

Que el Desfibrilador Externo Automático (DEA). Aquel dispositivo médico electrónico portátil, dotado de electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos que puede descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que esta Retenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a. un ritmo normal saliendo del paro, que garantice el ritmo cardiaco viable del paciente.

Que la Ley 1831 de 2017 establece la obligatoriedad de los desfibriladores externos automáticos (DEA) en espacios con alta afluencia de público, por lo anterior es necesario tener estos equipos en el parque y en el interior de la mina con el fin de garantizar los primeros auxilios en caso de que algún turista y/o visitante lo requiera.

La RESOLUCIÓN 3316 de 2019 establece en sus artículos 1,2,3,4,5,6,7,8 la cual tiene como objeto establecer disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias, y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales.

Que con el fin de salvaguardar la integridad de todos nuestros funcionarios y visitantes y dar cumplimiento a los establecido a el decreto 1072 del 2015 "Reglamento único sector trabajo", Resolución 0312 del 2019 "estándares mínimos del SGSST" y el decreto de 1886 del 2015 "reglamento de seguridad minera para actividades subterráneas"

DESCRIPCION	PRESENTACION DE VENTA	INVESTMENTS SAS	DANIEL G ZAMBRANO	AJM SOLUTIONS	MENOS VALOR
		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	INVESTMENTS SAS
CALIBRACION ONAC EQUIPO DEA	6	\$ 3.341.520	\$ 4.343.976	\$ 4.009.824	\$ 3.341.520
MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DEA	6	\$ 1.799.280	\$ 2.339.064	\$ 2.159.136	\$ 1.799.280
CALIBRACION ONAC EQUIPO ALCOHOLIMETRO	2	\$ 1.113.840	\$ 1.447.992	\$ 1.336.608	\$ 1.113.840
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ALCOHOLIMETRO	2	\$ 599.760	\$ 779.688	\$ 719.712	\$ 599.760
PARCHE DEA AMOUL ADULTO	2	\$ 1.285.200	\$ 1.670.760	\$ 1.542.240	\$ 1.285.200

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: RG-08-37 Versión: 04 Fecha de Emisión: 14/03/2025
		DOCUMENTO CONTROLADO

PARCHE DEA AMOUL PEDIATRICO	2	\$ 1.499.400	\$ 1.949.220	\$ 1.799.280	\$ 1.499.400
PARCHE DEA DEFBITECH ADULTO	2	\$ 1.285.200	\$ 1.670.760	\$ 1.542.240	\$ 1.285.200
PARCHE DEA DEFBITECH PEDIATRICO	2	\$ 1.285.200	\$ 1.670.760	\$ 1.542.240	\$ 1.285.200
PARCHE DEA MINDRAY ADULTO	1	\$ 535.500	\$ 696.150	\$ 642.600	\$ 535.500
PARCHE DEA MINDRAY PEDIATRICO	1	\$ 642.600	\$ 835.380	\$ 771.120	\$ 642.600
BATERIA DEA MINDRAY	1	\$ 2.677.500	\$ 3.480.750	\$ 3.213.000	\$ 2.677.500
BATERIA DEA AMOUL	2	\$ 5.783.400	\$ 7.518.420	\$ 6.940.080	\$ 5.783.400
BATERIA DEA DEFIBTECH	2	\$ 5.783.400	\$ 7.518.420	\$ 6.940.080	\$ 5.783.400
DEA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY MODELO CIA CON BATERIA LITIO INCLUIDA MODELO LM34S002A CON GABINETE	2	\$ 23.466.800	\$ 30.506.840	\$ 28.160.160	\$ 23.466.800
VALOR TOTAL		\$ 51.098.600	\$ 66.428.180	\$ 61.318.320	\$ 51.098.600

Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$51.098.600) MCTE**, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 00111 del veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	Tipo de contrato:	Compraventa
	Modalidad de selección:	Selección directa
	Naturaleza de la entidad:	<p>La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica pública de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003.</p> <p>Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad</p>

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: RG-08-37 Versión: 04 Fecha de Emisión: 14/03/2025
DOCUMENTO CONTROLADO		

		<p>contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.</p> <p>El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.</p>
	Marco normativo:	<p>El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.</p> <p>La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables.</p> <p>Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.</p>
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
3.1 descripción de la necesidad	<p>Dando cumplimiento la Ley 1831 de 2017, Por la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (dea) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Que el Desfibrilador Externo Automático (DEA). Aquel dispositivo médico electrónico portátil, dotado de electrodos destinados a generar y aplicar pulsos intensivos que puede descargar una corriente al corazón a través del tórax, para que esta Retenga la fibrilación ventricular y permita que el corazón vuelva a. un ritmo normal saliendo del paro, que garantice el ritmo cardiaco viable del paciente.</p>	

	<p>Que la Ley 1831 de 2017 establece la obligatoriedad de los desfibriladores externos automáticos (DEA) en espacios con alta afluencia de público, por lo anterior es necesario tener estos equipos en el parque y en el interior de la mina con el fin de garantizar los primeros auxilios en caso de que algún turista y/o visitante lo requiera.</p> <p>La resolución 3316 de 2019 establece en sus artículos 1,2,3,4,5,6,7,8 la cual tiene como objeto establecer disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias, y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales.</p> <p>Que con el fin de salvaguardar la integridad de todos nuestros funcionarios y visitantes y dar cumplimiento a los establecido a el decreto 1072 del 2015 "Reglamento único sector trabajo", Resolución 0312 del 2019 "estándares mínimos del SGSST" y el decreto de1886 del 2015 "reglamento de seguridad minera para actividades subterráneas"</p>																																						
<p>3.2 objeto a contratar</p>	<p>COMPRAVENTA Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DEAS Y ALCOHOLIMETRO PARA LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.</p>																																						
<p>3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio</p>	<p>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="496 1073 1373 1356"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CODIGO UNSPSC</th> <th>TRANSLATION NAME</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>42172101</td> <td>Desfibriladores externos automatizados Deas o paletas duras.</td> <td>UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>42172105</td> <td>Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed</td> <td>UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>85161502</td> <td>Mantenimiento o reparación de equipo médico menor</td> <td>UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>41113038</td> <td>Alcoholímetro</td> <td>UNIDAD</td> </tr> </tbody> </table> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO</p> <table border="1" data-bbox="516 1507 1393 1879"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DENOMINACIÓN</th> <th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CALIBRACION EQUIPO DEA</td> <td>Calibración de los 6 desfibriladores automáticos con certificación ONAC</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Mantenimiento equipo DEA</td> <td>Mantenimiento general y preventivo de 6 desfibriladores automáticos</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Calibración equipo alcoholímetro</td> <td>Calibración de dos alcoholímetros con certificación ONAC</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mantenimiento de alcoholímetro.</td> <td>Mantenimiento general y preventivo de 2 alcoholímetros.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Accesorios para DEA</td> <td>Parches y baterías para los 5 desfibriladores existentes en el parque.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA	1	42172101	Desfibriladores externos automatizados Deas o paletas duras.	UNIDAD	2	42172105	Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed	UNIDAD	3	85161502	Mantenimiento o reparación de equipo médico menor	UNIDAD	4	41113038	Alcoholímetro	UNIDAD	ÍTEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	CALIBRACION EQUIPO DEA	Calibración de los 6 desfibriladores automáticos con certificación ONAC	2	Mantenimiento equipo DEA	Mantenimiento general y preventivo de 6 desfibriladores automáticos	3	Calibración equipo alcoholímetro	Calibración de dos alcoholímetros con certificación ONAC	4	Mantenimiento de alcoholímetro.	Mantenimiento general y preventivo de 2 alcoholímetros.	5	Accesorios para DEA	Parches y baterías para los 5 desfibriladores existentes en el parque.
ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA																																				
1	42172101	Desfibriladores externos automatizados Deas o paletas duras.	UNIDAD																																				
2	42172105	Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed	UNIDAD																																				
3	85161502	Mantenimiento o reparación de equipo médico menor	UNIDAD																																				
4	41113038	Alcoholímetro	UNIDAD																																				
ÍTEM	DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																																					
1	CALIBRACION EQUIPO DEA	Calibración de los 6 desfibriladores automáticos con certificación ONAC																																					
2	Mantenimiento equipo DEA	Mantenimiento general y preventivo de 6 desfibriladores automáticos																																					
3	Calibración equipo alcoholímetro	Calibración de dos alcoholímetros con certificación ONAC																																					
4	Mantenimiento de alcoholímetro.	Mantenimiento general y preventivo de 2 alcoholímetros.																																					
5	Accesorios para DEA	Parches y baterías para los 5 desfibriladores existentes en el parque.																																					

	6	Desfibrilador automático.	Suministro de dos equipos DEA con sus respectivos accesorios (parches, baterías, gabinete)			
	IT E M	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT IDAD		
	1	CALIBRACION ONAC EQUIPO DEA	UNIDAD	6		
	2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DEA	UNIDAD	6		
	3	CALIBRACION ONAC EQUIPO ALCOHOLIMETRO	UNIDAD	2		
	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ALCOHOLIMETRO	UNIDAD	2		
	5	PARCHE DEA AMOUL ADULTO	UNIDAD	2		
	6	PARCHE DEA AMOUL PEDIATRICO	UNIDAD	2		
	7	PARCHE DEA DEFBITECH ADULTO	UNIDAD	2		
	8	PARCHE DEA DEFBITECH PEDIATRICO	UNIDAD	2		
	9	PARCHE DEA MINDRAY ADULTO	UNIDAD	1		
	10	PARCHE DEA MINDRAY PEDIATRICO	UNIDAD	1		
	11	BATERIA DEA MINDRAY	UNIDAD	1		
	12	BATERIA DEA AMOUL	UNIDAD	2		
	13	BATERIA DEA DEFBITECH	UNIDAD	2		
	14	DEA DESFIBRILADOR MARCA MINDRAY MODELO C/A CON BATERIA LITIO INCLUIDA MODELO LM34S002A CON GABINETE	UNIDAD	2		
3.4 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.					
3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección corresponde a selección directa, en los términos del artículo 58 del Manual de contratación, interventoría y supervisión es "la cual es el proceso mediante el cual se selecciona al contratista y/o proveedor persona natural o jurídica de manera directa siempre y cuando cumpla con las causales de selección directa señaladas en el manual de contratación de acuerdo con lo establecido en el numeral 10. cuando la causal no se encuentra prevista en ninguno de los numerales anteriores y su cuantía sea mayo a veinte (20) y hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes "					
3.6 valor estimado y su justificación	DESCRIPCION	CANTIDA D	INVESTMENT S SAS	DANIEL G ZAMBRANO	AJM SOLUTION S	MENOS VALOR
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	INVESTMENT S SAS
	CALIBRACION ONAC EQUIPO DEA	6	\$ 3.341.520	\$ 4.343.976	\$ 4.009.824	\$ 3.341.520

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DEA	6	\$ 1.799.280	\$ 2.339.064	\$ 2.159.136	\$ 1.799.280
CALIBRACION ONAC EQUIPO ALCOHOLIMETRO	2	\$ 1.113.840	\$ 1.447.992	\$ 1.336.608	\$ 1.113.840
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ALCOHOLIMETRO	2	\$ 599.760	\$ 779.688	\$ 719.712	\$ 599.760
PARCHE DEA AMOUL ADULTO	2	\$ 1.285.200	\$ 1.670.760	\$ 1.542.240	\$ 1.285.200
PARCHE DEA AMOUL PEDIATRICO	2	\$ 1.499.400	\$ 1.949.220	\$ 1.799.280	\$ 1.499.400
PARCHE DEA DEFBITECH ADULTO	2	\$ 1.285.200	\$ 1.670.760	\$ 1.542.240	\$ 1.285.200
PARCHE DEA DEFBITECH PEDIATRICO	2	\$ 1.285.200	\$ 1.670.760	\$ 1.542.240	\$ 1.285.200
PARCHE DEA MINDRAY ADULTO	1	\$ 535.500	\$ 696.150	\$ 642.600	\$ 535.500
PARCHE DEA MINDRAY PEDIATRICO	1	\$ 642.600	\$ 835.380	\$ 771.120	\$ 642.600
BATERIA DEA MINDRAY	1	\$ 2.677.500	\$ 3.480.750	\$ 3.213.000	\$ 2.677.500
BATERIA DEA AMOUL	2	\$ 5.783.400	\$ 7.518.420	\$ 6.940.080	\$ 5.783.400
BATERIA DEA DEFIBTECH	2	\$ 5.783.400	\$ 7.518.420	\$ 6.940.080	\$ 5.783.400

	DEA DESFIBRILADO R MARCA MINDRAY MODELO C/A CON BATERIA LITIO INCLUIDA MODELO LM34S002A CON GABINETE	2	\$ 23.466.800	\$ 30.506.840	\$ 28.160.160	\$ 23.466.800									
	VALOR TOTAL		\$ 51.098.600	\$ 66.428.180	\$ 61.318.320	\$ 51.098.600									
Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$51.098.600) MCTE, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 00111 del veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).															
3.7 garantías	La Sociedad exigirá que el CONTRATISTA constituya las siguientes garantías: EL CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM , a más tardar dentro de los cinco (5) calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare el siguiente riesgo: <table border="1" data-bbox="487 1029 1421 1312"> <thead> <tr> <th data-bbox="487 1029 763 1071">AMPARO</th> <th data-bbox="763 1029 1071 1071">SUFICIENCIA</th> <th data-bbox="1071 1029 1421 1071">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="487 1071 763 1155">Cumplimiento del contrato</td> <td data-bbox="763 1071 1071 1155">Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> <td data-bbox="1071 1071 1421 1155">Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 1155 763 1249">Calidad del servicio</td> <td data-bbox="763 1155 1071 1249">Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> <td data-bbox="1071 1155 1421 1249">Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.</td> </tr> </tbody> </table> PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones						AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.	Calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA													
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.													
Calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.													
3.8 obligaciones generales y específicas	Obligaciones Generales: 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al														

	<p>día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad.</p> <p>Obligaciones Específicas. 1. El contratista se compromete a darle estricto cumplimiento a lo señalado en su propuesta la cual hará parte integral de la presente proceso de contratación. 2. Hacer entrega de los equipos DEA y Alcoholímetro con sus respectivos insumos de acuerdo a la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato 3. Realizar el mantenimiento y calibración de los equipos DESFRIBRILADORES CARDIACOS EXTERNO AUTOMATICO (DEA) de propiedad de la Catedral de Sal de Zipaquirá. 4. Garantizar que la calibración de los equipos, para el buen funcionamiento de los mismos. 5. Acatar las observaciones que le impacta la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM a través del supervisor. 6. Entregar certificación de la calibración por cada uno de los equipos DEA. 7. El mantenimiento y calibración deben de realizar en mismo día para no afectar las actividades de Catedral. 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato.</p>										
<p>3.9 certificado de disponibilidad presupuestal</p>	<table border="1"> <tr> <td>NÚMERO CDP</td> <td>0111</td> </tr> <tr> <td>RUBRO</td> <td>2.1.2.02.02.008-4.2222015</td> </tr> <tr> <td>FECHA</td> <td>28/01/2026</td> </tr> <tr> <td>VALOR</td> <td>\$ 51.098.600,00</td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO POR</td> <td>YENNY PAEZ SABOGAL</td> </tr> </table>	NÚMERO CDP	0111	RUBRO	2.1.2.02.02.008-4.2222015	FECHA	28/01/2026	VALOR	\$ 51.098.600,00	EXPEDIDO POR	YENNY PAEZ SABOGAL
NÚMERO CDP	0111										
RUBRO	2.1.2.02.02.008-4.2222015										
FECHA	28/01/2026										
VALOR	\$ 51.098.600,00										
EXPEDIDO POR	YENNY PAEZ SABOGAL										
<p>3.10 forma de pago</p>	<p>La entidad cancelará al contratista mediante PAGOS PROPORCIONALES A LA ENTREGA DE BIENES O AL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. b) Presentación de informe pormenorizado de las actividades, tal como se exige en las obligaciones del contratista c) Presentar copia de pagos de seguridad social. d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar los pagos atrás referenciados EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada se pagará al contratista el valor equivalente a los meses en los que desarrolló el objeto contractual. PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.</p>										
<p>3.11 lugar de ejecución</p>	<p>Jurisdicción del municipio de Zipaquirá – Cundinamarca (Parque de la Sal)</p>										
<p>3.12 plazo de ejecución</p>	<p>Hasta el 20 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.</p>										

3.13 Funciones del supervisor

Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019.

1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en el que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 la Ley 1474 de 2011.

10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, cuando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13.3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: RG-08-37 Versión: 04 Fecha de Emisión: 14/03/2025
DOCUMENTO CONTROLADO		

	<p>y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos</p>
3.14 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.15 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. PARÁGRAFO: Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
4.1 Capacidad jurídica	Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción secop II, cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado de antecedentes procuraduría (Persona jurídica y representante legal), certificado contraloría (Persona jurídica y representante legal, certificado de la policía (Representante legal), certificado de medidas correctivas (Representante legal), certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días), Certificado de pago aportes de a parafiscales, Hoja de vida (Persona Jurídica), Registro Único Tributario.
4.2 Capacidad financiera	N/A
4.3 Capacidad técnica	Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuya sumatorio sea mayor o igual al presupuesto oficial.
5. FACTORES DE PONDERACIÓN	
N/A	
6. ANEXOS	
6.1	Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción secop II, cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado de antecedentes procuraduría (Persona jurídica y representante legal), certificado contraloría (Persona jurídica y representante legal, certificado de la policía (Representante legal), certificado de medidas correctivas (Representante legal), certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días), Certificado de pago aportes de a parafiscales, Hoja de vida (Persona Jurídica), Registro Único Tributario.
6.2	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00111 del 28/01/2026
Funcionario que elabora el documento	

	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN	Código: RG-08-37 Versión: 04 Fecha de Emisión: 14/03/2025
DOCUMENTO CONTROLADO		

	Nombre, cargo y firma	<i>ORIGINAL FIRMADO</i> JOHN JAIRO GALINDO PROFESIONAL SG-SST
Proyecto :	John Jairo Galindo - Profesional SG-SST	
Revisó:	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista	